

CONSEJERÍA DE BIENESTA
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

116.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante orden registrada al número 186, de 16 de enero de 2007, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.- La Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de servicios de las oficinas de farmacia fija una serie de criterios básicos, bajo cuyo respeto, corresponde a las Comunidades Autónomas la Planificación farmacéutica, el establecimiento del procedimiento específico para la tramitación de los expedientes de autorización de apertura, modificación, traslado y transmisión de oficinas de farmacia, presencia y actuación profesional, horarios oficiales y normas sobre guardias, vacaciones, urgencias y demás circunstancias derivadas de la naturaleza de los servicios prestados por las oficinas de farmacia, debiendo entender también incluida en dicho precepto a la Ciudad Autónoma de Melilla, tras la entrada en vigor del Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a nuestra Ciudad, en materia de sanidad. (BOE núm. 313 de 31 de diciembre de 2005).

Segundo.- Entre las funciones que asume la Ciudad Autónoma de Melilla (apartado B del Anexo al Real Decreto 1515/2005), se encuentra en el apartado h), la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza, así como para la apertura y cierre de su funcionamiento incluidas las oficinas de farmacia.

Tercero.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 13 de enero de 2006, atribuye a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad las funciones y servicios en materia de sanidad e higiene referidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre (Decreto en BOME núm. 4266, de 3 de febrero).

Cuarto.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Melilla en su artículo 21.1.19.8, el ejercicio de las facultades de adminis-

tración, inspección y sanción, y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria en materia de sanidad e higiene, sin que, hasta el efectivo traspaso de funciones y servicios producido tras la entrada en vigor el pasado 1 de enero de 2006 del Real Decreto 1515/2005 de 16 de diciembre, la Ciudad Autónoma haya podido iniciar los trámites necesarios para llevar a efecto el desarrollo normativo prescrito por la meritada Ley 16/1997.

Quinto.- Con el fin de asegurar la eficacia de las resoluciones que pudieran recaer, en tanto esta Ciudad Autónoma no dictase las disposiciones correspondientes en materia de otorgamiento de la autorización para la apertura y cierre de oficinas de farmacia, que respetase la legislación básica establecida en la Ley 16/1997, la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Órdenes registradas a los números 914, de 24 de marzo de 2006 y 3.379, de 7 de septiembre de 2006 publicadas en BOME nÚms. 4281 de 28 de marzo y 4331, de 19 de septiembre, respectivamente, dispuso la suspensión de la tramitación de todas las solicitudes sobre autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Sexto.- La Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2006, acordó aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Sanidad de 15 de noviembre de 2006, lo que comportó la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Planificación Farmacéutica y de los Procedimientos de Autorización relativos a Oficinas de Farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptimo.- Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME número 4351, de 28 de noviembre de 2006), en el plazo de un mes de Información Pública abierto para la presentación de reclamaciones, en los términos establecidos en los artículos 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 9 de 12 de marzo de 2004), y 105 a) de la Constitución, según diligencia emitida por el Negociado de Registro de la Dirección General de Administraciones Públicas, se han presentado alegaciones, por lo que procede el estudio de las mismas en Comisión Perma-